

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

MIGDALIA AZOTLA PINEDA

VS.

**UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "GENERAL MANUEL
ÁVILA CAMACHO" EN PUEBLA DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

EXPEDIENTE No. IN-282/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0628 /2014

México, D. F. a, 28 de enero de 2014

RESERVADO: En su totalidad del expediente
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 19 de diciembre de 2013
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
La Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Martha Elvia Rodríguez Violante.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la C. MIGDALIA AZOTLA PINEDA, persona física, contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

ÚNICO.- Por escrito de fecha 16 de diciembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 19 de diciembre del mismo año, la C. MIGDALIA AZOTLA PINEDA, persona física, presentó inconformidad contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" en Puebla del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR091-N3-2013, celebrada para la adquisición de insumos y refacciones de conservación, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con garantía y suministro e instalación de refacciones sobre demanda para equipos médicos; y servicios de conservación de muebles e inmuebles, para cubrir el periodo enero-diciembre 2014, específicamente respecto del paquete 3, partida IV control de fauna nociva; manifestando en esencia lo siguiente:-----

- a).- Que ofreció su propuesta técnica con un error específicamente en el anexo 16 capturando precio unitario y precio total por mes, no anual, haciendo hincapié en que dicho error no afecta la solvencia de la propuesta económica, ya que el precio unitario es el que se presenta en el anexo 4 y que a su vez, dicho precio unitario multiplicado por el número de metros cuadrados, da como resultado el costo mensual, y éste multiplicado por los 12 meses del año dan como resultado el costo anual de la propuesta, mismo precio que se especifica en el anexo 4, que corresponde al catálogo de productos y contiene la descripción amplia y detallada del servicio ofertado.-----
- b).- Que la empresa de ARQUITECTURA Y DISEÑO EL CARMEN, S.A. DE C.V., a la cual se le asignó el paquete 3, partida IV, no asistió a la junta de visita de instalaciones, siendo ésta Licitación Pública Nacional presencial, lo cual consta en el acta publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública (Compranet) el 12 de diciembre de 2013.-----

- 2 -

- c).- Que en el numeral 7.3 de la convocatoria señala claramente que el contrato se le adjudicaría a quien presentara la proposición cuyo precio sea el más bajo, siendo el precio más bajo el de su propuesta, y tomando en cuenta que el error que tuvieron fue en el anexo 16 no afecta la solvencia de la propuesta, y tomando en cuenta el error que tuvieron en el anexo 16 no afecta la solvencia de su propuesta, ya que haciendo la operación aritmética correspondiente da como resultado el monto total anual, tal como lo especifica en el anexo 4 de las bases de la convocatoria. -----

CONSIDERANDO

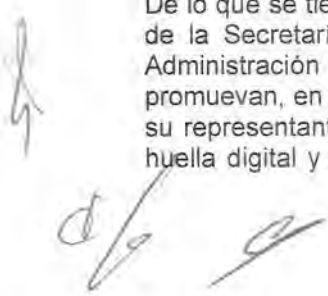
- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafo segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65, 66, 71 párrafo primero; y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012. -----
- II.- **Consideraciones.-** En cuanto a las formalidades que deben observarse en la presentación de la primera promoción a efecto de que la autoridad competente este en aptitud de estudiar y resolver el asunto planteado, es requisito indispensable que se cumplan con las formalidades exigidas por la Ley, y en el caso que nos ocupa los artículos 66 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la citada Ley de Adquisiciones, en su parte conducente establecen lo siguiente: -----

Artículo 66. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

"Artículo 15.- La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la Ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, en su caso de su representante legal, . . . El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital . . . "

De lo que se tiene que la inconformidad deberá presentarse por escrito directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet y los escritos dirigidos a la Administración Pública deberán contener nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, en su caso de su representante legal; el escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital y en la especie, del escrito de inconformidad de fecha 16 de diciembre de 2013, se



- 3 -

advierte que no reúne el requisito de procedibilidad a que hace referencia el artículo antes 15 transcrito, toda vez que la promoción de mérito, **carece de la firma** de la promovente, siendo la firma el signo inequívoco o característico de quien suscribe un escrito y expresa su consentimiento de lo plasmado en éste, entendiéndose por firma el significado que el Diccionario de la Lengua Española establece en las siguientes definiciones:-----

Firma. f. *Nombre y apellido de una persona, que ésta pone con rúbrica al pie de un escrito. // Nombre comercial, empresa o razón social. // fig. Sello, estilo característico de algo o alguien.*

Suscribir. tr. *Firmar al pie o al final de un escrito. //*

Significados de los cuales se advierte que la firma o rúbrica que se estampa al pie de un escrito es el sello característico de alguien para considerarlo suscriptor, situación que no se advierte del escrito que nos ocupa, por tanto al carecer de firma no se estima que se hubiese manifestado el consentimiento expreso de la parte accionante en el contenido del escrito interpuesto, tal y como lo prevé el artículo 1803 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional, que dispone:-----

"Artículo 1803.- El consentimiento puede ser expreso o tácito, para ello se estará a lo siguiente:

I.- Será expreso cuando la voluntad se manifiesta verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos, y

II.- El tácito resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo, excepto en los casos en que por ley o por convenio la voluntad deba manifestarse expresamente."

Asimismo el artículo 1834 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional, establece:-----

"Artículo 1834.- Cuando se exija la forma escrita para el contrato, los documentos relativos deben ser firmados por todas las personas a las cuales se imponga esa obligación.

Si alguna de ellas no puede o no sabe firmar, lo hará otra a su ruego y en el documento se imprimirá la huella digital del interesado que no firmó."

En tal virtud la suscripción del documento es el medio de expresión material y perceptible, es decir, la firma es el signo inequívoco por el cual las partes manifiestan por escrito su consentimiento respecto del contenido del documento, y por tanto al omitirse la firma en el escrito de referencia, no produce efecto legal alguno en términos de lo dispuesto por el artículo 2224 del ordenamiento legal invocado que a la letra dice:-----

"Artículo 2224.- El acto jurídico inexistente por la falta de consentimiento o de objeto que pudiera ser materia de él no producirá efecto legal alguno. No es susceptible de valer por confirmación, ni por prescripción; su inexistencia puede invocarse por todo interesado"

En razón de lo expuesto, procede el desechamiento del escrito de fecha 16 de diciembre de 2013, con fundamento en los preceptos antes citados. Sirve de apoyo a lo anterior, y aplicable por



- 4 -

analogía, la Tesis Jurisprudencial No. 606, visible a fojas 1042, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Compilación 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, bajo el rubro:---

"DEMANDA, FIRMA DE LA, COMO REQUISITO.- Si el juicio de amparo debe seguirse siempre a instancia de parte agraviada, como lo dispone expresamente la fracción I, del artículo 107 constitucional, no existiendo la firma en el escrito respectivo, no se aprecia la voluntad del que aparece como promovente; es decir, no hay instancia de parte, consecuentemente los actos que se contienen en él no afectan los intereses jurídicos del que aparece como promovente, lo que genera el sobreseimiento del juicio."

También resulta aplicable al caso concreto por analogía la Jurisprudencia No. 467, visible a fojas 310 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1995, Octava Época, Tomo VI, Parte SCJN, Pleno, bajo el rubro:-----

"REVISION. DEBE DESECHARSE ESE RECURSO CUANDO NO ES AUTOGRAFA LA FIRMA QUE LO CALZA.- Si el escrito de expresión de agravios mediante el cual se hace valer el recurso de revisión no contiene firma autógrafa, debe desecharse, en virtud de que la misma constituye el conjunto de signos manuscritos con los cuales las partes en un procedimiento judicial, expresan su voluntad de realizar el acto procesal correspondiente, y con ella se acredita la autenticidad del documento que se suscribe y se logra la eficacia prevista en la Ley. El documento en que se hace valer el recurso de revisión constituye una promoción que debe hacerse por escrito de conformidad con lo que establece el artículo 88 de la Ley de Amparo, y es requisito indispensable que contenga la firma autógrafa del promovente, ya que de lo contrario debe estimarse que en dicho escrito no se incorporó expresión de voluntad alguna, al no reunir el requisito que establece el artículo 1834 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, aplicado por analogía, porque se trata de una formalidad que debe constar por escrito. En consecuencia, si el referido escrito de expresión de agravios es calzado por una firma facsimilar, cuya naturaleza de mera reproducción de su original no es suficiente para acreditar la manifestación de voluntad, el mismo debe desecharse."

En este orden de ideas y toda vez que en el caso que nos ocupa, el escrito de fecha 16 de diciembre de 2013, carece de firma autógrafa, ya que se encuentra en blanco el espacio para la firma respectiva de la promovente, procede en consecuencia desechar el escrito de inconformidad suscrito por la C. MIGDALIA AZOTLA PINEDA, persona física, contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, celebrada para la adquisición de insumos y refacciones de conservación, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con garantía y suministro e instalación de refacciones sobre demanda para equipos médicos; y servicios de conservación de muebles e inmuebles, para cubrir el periodo enero-diciembre 2014, específicamente respecto del paquete 3, partida IV control de fauna nociva.-----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 65 y 66 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando II de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en

- 5 -

el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina desechar por no reunir los requisitos de procedibilidad el escrito de inconformidad interpuesto por la C. MIGDALIA AZOTLA PINEDA, persona física, contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" en Puebla del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR091-N3-2013, celebrada para la adquisición de insumos y refacciones de conservación, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con garantía y suministro e instalación de refacciones sobre demanda para equipos médicos; y servicios de conservación de muebles e inmuebles, para cubrir el periodo enero-diciembre 2014; específicamente respecto del paquete 3, partida IV control de fauna nociva, por no estar presentada en términos de Ley, **al haber omitido la firma en su promoción.** -----

SEGUNDO.- La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la C. MIGDALIA AZOTLA PINEDA, persona física, a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Av. Melchor Ocampo No. 479, piso 9, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, debiéndose fijar un tanto del presente acuerdo en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señaló domicilio en el lugar en que reside esta autoridad -----

CUARTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFÍQUESE.** -----



Lic. Federico de Alba Martínez

Para: C. Migdalia Azotla Pineda, persona física. Avenida 29, Poniente No. 922, Colonia Chulavista, C.P. 72420 de la Ciudad de Puebla, Puebla. Por rotulón

Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango número 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

MCCHS*ING*CRG

ORGANIZATIONAL CHART
INSTITUTIONAL RESEARCH
AREA OF RESEARCH
EXPERIMENTAL
RESEARCH



1950

1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the problem and the objectives of the research. The second part of the report is a detailed description of the experimental methods used in the study. This includes a description of the apparatus, the procedures used, and the data collected. The third part of the report is a discussion of the results of the study. This includes a comparison of the results with previous work and a discussion of the implications of the findings. The final part of the report is a conclusion and a list of references.

2. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the problem and the objectives of the research. The second part of the report is a detailed description of the experimental methods used in the study. This includes a description of the apparatus, the procedures used, and the data collected. The third part of the report is a discussion of the results of the study. This includes a comparison of the results with previous work and a discussion of the implications of the findings. The final part of the report is a conclusion and a list of references.

3. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the problem and the objectives of the research. The second part of the report is a detailed description of the experimental methods used in the study. This includes a description of the apparatus, the procedures used, and the data collected. The third part of the report is a discussion of the results of the study. This includes a comparison of the results with previous work and a discussion of the implications of the findings. The final part of the report is a conclusion and a list of references.

4. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the problem and the objectives of the research. The second part of the report is a detailed description of the experimental methods used in the study. This includes a description of the apparatus, the procedures used, and the data collected. The third part of the report is a discussion of the results of the study. This includes a comparison of the results with previous work and a discussion of the implications of the findings. The final part of the report is a conclusion and a list of references.

5. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the problem and the objectives of the research. The second part of the report is a detailed description of the experimental methods used in the study. This includes a description of the apparatus, the procedures used, and the data collected. The third part of the report is a discussion of the results of the study. This includes a comparison of the results with previous work and a discussion of the implications of the findings. The final part of the report is a conclusion and a list of references.

[Handwritten signature]